



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0244 - 2020-MPS/A

Sechura, 10 de Abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0113-2020-MPS-GM/GAJ-VHBA, de fecha 07 de Abril del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **AUTORIZACION DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19; “El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19”

Que, asimismo en el numeral 2.4) del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece que: 2.4) Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de **S/ 213'650,000,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES)**, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1), asimismo en el numeral 2.5) de la misma norma en mención establece. Los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del artículo 2 y los montos de transferencia por genérica de gasto, en ese contexto en el Anexo I “Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local”, que forma parte de la norma en mención, se encuentra nuestro Pliego: Municipalidad Provincial de Sechura, con una partida de S/.200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante informe N° 068-2020-MPS-GM-GAYF/SGL-MJPG, de fecha 07 de abril del 2020, la informa que mediante requerimiento N° 030-2020-MPS-GM-GDS/SGPS de fecha 06 de abril del 2020, la Sub Gerencia de Programas Sociales, teniendo en cuenta que mediante Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, aprueba los lineamientos para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos para la atención de emergencias y desastres, por lo que requiere la adquisición de 3500 Canastas (17,500 Beneficiarios/06 Días) para ser repartidas en la provincia de Sechura, y conforme lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, la entidad debe realizar una contratación directa por situación de emergencia, la cual permitirá que se contrate directamente y de forma inmediata con un determinado proveedor, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección), lo cual puede derivarse por una de los siguientes supuestos: i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, iii) Situaciones que supongan grave peligro, iv) emergencias Sanitarias: aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de Salud, conforme a la Ley de la materia; y conforme al requerimiento formulado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, se ha establecido el valor referencial total para la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, por lo que solicita autorice a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita el Certificado de Crédito Presupuestario por la Suma de S/.282,000.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 Soles) conforme al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO
NUMERO DE BENEFICIARIOS	= 3500 CANASTAS
TOTAL DE PERSONAS (X5)	= 17500 PERSONAS
TOTAL DE DIAS ATENDER	= 6 DIAS
PRECIO TOTAL DE LA CANASTA	= S/.80.60 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL	= 200,000.00 SOLES
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	= 82,100.00 SOLES
TOTAL	= 282,100.00 SOLES



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0244-2020-MPS/A

Que, conforme al Informe de Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que mediante Acuerdo de Consejo N° 033-2020 de fecha 30 de mayo del 2020, por UNANIMIDAD el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura, mediante Sesión Extraordinaria se Aprobó por parte del Pleno del Consejo la distribución de 3,500 canastas en la jurisdicción de la Provincia de Sechura, según lo dispuesto en su artículo 3° del Acuerdo arribado por el Pleno del Consejo según detalle del cuadro elaborado por las áreas técnicas, el costo del valor por Canasta sería de S/. 80,60.00 Soles, y el número de canastas Aprobadas por el Pleno del Consejo Municipal para su distribución es de 3,500 (tres mil quinientas) canastas lo cual harían un valor de S/ 282,100.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 Soles), sumado gastos operativos por S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles); haciendo un total de S/ 292,100.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil con 00/100 Soles), Sin embargo, el monto asignado mediante transferencia por parte del Gobierno Central a favor de la Municipalidad Provincial de Sechura para la adquisición y distribución de bienes de Primera necesidad de la Canasta Básica Familiar -COVID-19 como ya lo hemos indicado ha sido por la suma de ascendente de S/200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles), siendo el costo del valor por Canasta sería de S/ 80.60, el monto asignado alcanzaría para la adquisición de 2,481 Canastas (Dos mil Cuatrocientos Ochenta y Un Canastas) las cuales en soles serían S/.199,968.6 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 06/100 Soles); existiendo por lo tanto un saldo faltante de aproximadamente Un Mil Diecinueve (1019 canastas), siendo su valor por la suma de S/.82,100.00 (Ochenta y Dos Mil Cien con 00/100 Soles), las cuales aún no contarían con presupuesto, por lo que recomienda que se autorice la adquisición de Productos de Primera Necesidad mediante Contratación Directa por Situación de Emergencia Sanitaria, exhortando a la Sub Gerencia de Logística (área de Contrataciones) para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad deberá regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados, debiendo emitirse el respectivo acto resolutivo.

Que, la Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el numeral b) del artículo 27° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece la posibilidad que excepcionalmente, las entidades puedan contratar directamente con un proveedor: "ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud".

Que el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "la Entidad, puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del Artículo 27° de la Ley, En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados".

Que, conforme a las normas citadas y ante el requerimiento por parte de la Sub Gerencia de Programas Sociales, y los informes respectivos, se puede apreciar que existe suficientes razones y circunstancias que ameritan que la entidad opte por contratar directamente con un proveedor (Contratación Directa), toda vez que el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la posibilidad de contratar bajo esta modalidad, por cuanto existe una emergencia Sanitaria Declarada por el Ente Rector del Sistema Nacional de Salud, la mismas que fue declarada mediante Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de Marzo del 2020, que "Declara En Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, así como se disponen las medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19", así mismo el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de Marzo del 2020,



Municipalidad Provincial de Sechura

...(3) Continua Resolución de Alcaldía N° 0244-2020-MPS/A

que Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y Dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como dispone dictar las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio Nacional, por lo que se debe aprobar la Contratación Directa para la "Adquisición de Productos de Primera Necesidad para 3,500 (Tres Mil Quinientos) Canastas, por un valor total de S/.282,100.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Cien con 00/100 Soles), para la Canasta Básica Familiar conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 03?-2020.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por las consideraciones expuestas; y estando a lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA CONTRATACION DIRECTA, POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19), para la ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD para las CANASTA BÁSICA FAMILIAR, por un monto de S/.282,100.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Cien con 00/100 Soles), por las razones establecidas en la parte considerativas de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL y GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, realizar las acciones correspondientes para la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario, para la adquisición de los productos de primera necesidad para los 3,500 Canastas por el valor de S/.282,100.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Cien con 00/100 Soles), en consecuencia; emitir las Notas Presupuestarias del Saldo por el monto de S/. 82,100.00 Soles; para cubrir el monto total de la compra directa.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUB GERENCIA DE LOGISTICA, SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 5°.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística Sub Gerencia de Finanzas, Sub Gerencia de Programas Sociales, Unidad de Tesorería y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE